

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00161-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

**Que** la norma Suprema, en su artículo 343 establece que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en el artículo 6 determina que entre las obligaciones del Estado se encuentran la de: *“m) Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación de patrimonio cultural, natural y del medio ambiente y la diversidad cultural y lingüística.”* ; y, *“x) garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo fomentan el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo”*;

**Que** de conformidad con lo prescrito en la parte final del inciso 4 del artículo 19 de la LOEI *“[...] El currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación”*;

**Que** en el cuarto objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 se propone: *“Fortalecer las potencialidades y las capacidades de la ciudadanía”* y el numeral 4.4 determina: *“Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad. [...]”*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0311-13 de 27 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 94 de 03 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional expide el *“Currículo de Educación Intercultural Bilingüe para los Niveles de Educación General Básica y Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB)”*, con sus respectivas mallas curriculares y cargas horarias; instrumento en el que se incorpora a la Educación General Básica una asignatura denominada optativa;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0041-14 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 217 de 02 de abril del mismo año, se establece la Malla Curricular para el Nivel de Educación General Básica con su respectiva carga horaria, contemplando la figura de *“clubes”*, término que es reformado con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00055-A, de 13 de marzo del 2015 por *“proyectos escolares”* ; y,

**Que** para garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas administrativas y pedagógicas

del sistema educativo intercultural bilingüe y guardar armonía con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0041-14, 11 de marzo de 2014, reformado, es necesario reemplazar la figura de la asignatura denominada “optativa”, establecida en la Malla Curricular de Educación General Básica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe del Acuerdo Ministerial No. 0311-13.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

Expedir la siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. 0311-13 de 27 de agosto de 2013**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En el artículo 2, en el Cuadro de Asignaturas de la Malla Curricular para Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB), donde se hace mención a la asignatura “Optativa”, sustitúyase por “*proyectos escolares*”.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Responsabilícese a la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo Ministerial modifique y socialice del "Instructivo Guía de Proyectos Escolares”.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. 0311-13, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación, a partir del año lectivo 2015-2016 tanto en régimen Costa como en régimen Sierra, en todas las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe del país que ofertan Educación General Básica.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0311-13 de 27 de agosto de 2013.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Octubre de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**